

## **INFORME EN RELACIÓN CON LA OFERTA DETECTADA COMO VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO**

### **S-03120-2024 – ALQUILER BUS/SET “SACA TU ORGULLO 2024”**

El día 27 de mayo se publica el expediente y la apertura económica tiene lugar el día 19 de junio de 2024.

Una vez realizada la valoración técnico económica de las ofertas presentadas, se verifica que la presentada por la empresa ALEGRIA ACTIVITY, S.L se considera como anormal o desproporcionada, según lo establecido en la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

Se solicita justificación de su oferta económica y de las condiciones técnicas de la misma, en base al artículo 149, apartado 4 de la LCSP el día 16 de octubre de 2019.

ALEGRIA ACTIVITY, presenta, en el plazo establecido, informe justificando la oferta, así como las razones en virtud de las cuales el servicio puede ser ejecutado en los términos ofertados, en base a los siguientes puntos:

- Criterios de mercado y rentabilidad empresarial.
- Experiencia y especialización en alquiler de bus/set y sedes en diferentes ciudades.
- Va a prestar otro servicio similar a escasa distancia del objeto del contrato lo que les permite hacer un uso más eficiente y económico de todos los recursos materiales y humanos previsto para la ejecución del proyecto.
- Dispone de una amplia flota U.M. que cuentan con instalación de equipos de reproducción de multimedia y aplicación y tratamiento de software. Estas unidades móviles han sido fabricadas por la propia empresa, la cual, debido a su especialización en este tipo de servicios, obtiene unos niveles de ocupación de las mismas que le permite optimizar sus tarifas de alquiler basadas en la amortización de estos vehículos.
- Dispone de un equipo de personal residente en diferentes zonas de España, por lo que para el desarrollo de este servicio supone ahorro de dietas y alojamiento.

Se solicita informe a la Dirección de Producción de CRTVE, como responsable del contrato, que nos indica que:

*“Una vez revisada la oferta técnica y el informe presentado por la firma ALEGRIA ACTIVITY, S.L, al haber sido detectada dicha oferta como desproporcionada de acuerdo con el punto 11 “Criterio de valoración de las ofertas” del Pliego de Condiciones Generales del Expediente S-*

*03120-2024, se considera que es posible la realización del servicio según las condiciones técnicas ofertadas.”*

Una vez analizado el informe y la documentación aportada por el licitador, el órgano de contratación de RTVE **considera suficientemente justificada la oferta de ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.**, y se propone continuar con el procedimiento para la adjudicación del expediente.